Expediente: PAOT-2007-643-SPA-337

No. Folio: PAOT-05-300/200-0788-2010

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA.

Ciudad de México, a veintidós de marzo de dos mil diez.

La Subprocuraduría de Protección Ambiental de la Procuraduría Ambiental y del Ordenamiento Territorial del Distrito Federal, con fundamento en los artículos 5 fracciones I y X, 6 fracción III, 15 BIS 4 fracciones I y XII, 19, 21, 27 fracción III, 30 BIS 2 en apego al articulo Cuarto transitorio contenido en las modificaciones a la Ley Orgánica de la Procuraduría Ambiental y del Ordenamiento Territorial del Distrito Federal publicadas en la Gaceta Oficial del Gobierno del Distrito Federal el 31 de octubre de 2008 y 91 segundo párrafo de conformidad al artículo Quinto transitorio contenido en las modificaciones al Reglamento de su Ley Orgánica publicadas en la Gaceta Oficial del Gobierno del Distrito Federal el 3 de noviembre de 2009, habiendo analizado los elementos contenidos en el expediente número PAOT-2007-643-SPA-337, relacionado con la denuncia presentada ante este organismo descentralizado, emite la presente Resolución considerando lo siguiente:

ANTECEDENTES

Con fecha 14 de julio de 2007, una persona que en apego al artículo 25 de la entonces vigente Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Distrito Federal, ejerció su derecho a solicitar la confidencialidad de sus datos personales presentó, ante este organismo descentralizado, escrito de misma fecha mediante el cual denuncia que *(...) el proyecto Eco turístico que se pretende llevar a acabo en la reserva Ecológica denominada Cerro Zompolli, debido a que involucra la tala inmoderada de árboles y la aceptación indebida de asentamientos irregulares (...) considerando que este bosque se destruiría y el impacto ambiental sería irreversible y por lo tanto el suministro de agua disminuiría o desaparecería (...), además es esta zona habitan especies en peligro de extinción como el pájaro carpintero de cabeza roja, el zorrillo de cola blanca, el conejo teporingo, gato montes, un ave llamada calandria, el tlacuache, el tejón y otras especies que habitan este bosque y que forman parte del ecosistema de esta zona (...)*

Con fecha 16 de julio de 2007, mediante oficio numero PAOT/200.3-1047-2007 del 27 de julio de 2007 ésta Subprocuraduría solicitó a la persona denunciante que aclarara el sitio exacto donde se ubican los hechos denunciados ya que el escrito de denuncia no señalaba con claridad la ubicación precisa de los mismos, lo anterior de conformidad con lo previsto en el articulo 22 Bis I fracción IV de la Ley Orgánica de la Procuraduría Ambiental del Distrito Federal.

Posteriormente y con el objeto de aclarar el lugar exacto de la denuncia, la persona denunciante y personal adscrito a esta Subprocuraduría realizó una visita de reconocimiento de hechos denunciados, en fecha 7 de agosto de 2007, levantando acta circunstanciada respectiva y en donde se refiere lo siguiente:

(...) nos reunimos con los CC. (...) en la entrada del Cerro Zompolli, ubicada en la carretera de San Francisco a la altura del Pozo Cola de Conejo [Delegación Xochimilco]. *En este momento iniciamos el recorrido por la orilla del cerro de referencia. Nos encontramos con personas que se encontraban desyerbando la zona, una de las cuales dijo que su nombre es Maria del Rosario Lupian, quien dijo que tenía permiso de Corena para realizar dicha actividad y que lo exhibirá el día 9 de agosto en las oficinas de la PAOT. Continuamos con el recorrido y localizamos 6 tocones de cedro, los cuales aparentemente se derribaron hace más de un año. Posteriormente, encontramos una construcción firme y permanente en las coordenadas X487651 y Y2124432. Mas adelante se localiza otra construcción, la cual aparentemente funciona como letrina. Así mismo en el punto X487682 Y2124476 se observa otra construcción con una superficie de 400 m^2, dichos predios se encuentran cercados con malla ciclónica, la cual presuntamente fue instalada por los responsables de dichos asentamientos. Continuando con el recorrido encontramos una hilera de Bambú sembrada a modo de deslinde en el punto X487900 Y2124598, en donde también se observa un alambrado de gallinero. Posteriormente en el punto X484960 Y2124602 encontramos una construcción de madera, la cual abarca un área de 4 m^2 aproximadamente y 2 casas. Mas adelante en el punto X48806 Y2124801 encontramos una cerca construida con alambre de púas y unos metros, una construcción permanente de ladrillo gris en la que aparentemente crían ganado. Para continuar con el recorrido cruzamos un cerco de alambre de púas y mas adelante en el punto X487778 Y2124408 encontramos una zona de tala que abarca un área aproximadamente de 250 m^2.*

Asimismo, el 7 de agosto de 2007se recibió en esta Subprocuraduría la atenta nota número PAOT/500/298/2007 del 3 de agosto de 2007 de la Coordinación de Asuntos Jurídicos y Recepción de Denuncias de esta Procuraduría, mediante la cual envía el oficio DG/RN/1459/2007 del 24 de julio de 2007, a través de la cual la Dirección General de Denuncias Ambientales, Quejas y Participación Social de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente, remite copia simple de escrito de los "Pueblos de la Montaña", dirigido al C. Lic Marcelo Ebrard Casaubon en la que manifiestan su inconformidad y rechazo hacia el proyecto denominado Parque Eco Turístico, el cual se pretende llevar a cabo en la Reserva Ecológica denominada Tzompolli, aceptado por los representantes de bienes comunales de San Mateo Xalpa, Delegación Xochimilco.

Posteriormente, con fecha 15 de agosto de 2007 se recibió en esta Subprocuraduría la Atenta Nota numero 320 del 14 de agosto de 2007 de la Coordinación de Asuntos Jurídicos y Recepción de Denuncias de esta Procuraduría donde solicita informe sobre el estado procesal que guarda el expediente turnado a esta Subprocuraduría el pasado 19 de julio de 2007; solicitado copia certificada de las solicitudes de información que se hayan emitido para la investigación de estos hechos, así como los informes que, en su caso, hayan reunido las autoridades competentes; lo anterior, a efecto de rendir el informe solicitado por la Tercera Visitaduría de la Comisión de Derechos Humanos del Distrito Federal, mediante oficio 3/4291-07 del 6 de agosto de 2006.

En respuesta, esta Subprocuraduría comunicó mediante Atenta Nota numero PAOT/200-405-2007 del 16 de agosto de 2007*(...) El estado procesal que guarda el expediente (...) La denuncia fue turnada a esta Subprocuraduría el 16 de julio del presente año y aun no ha sido admitida, ya que la ubicación de los* hechos no eran precisos; es por esto, que esta Subprocuraduría giró un requerimiento a la persona denunciante, con numero de oficio PAOT/200.3-1047-2007, del 27 de julio de 2007, el cual solicita que se (...) *aclare o proporcione mayores elementos respecto de los hechos que se denuncien así como de su ubicación, que permitan la intervención de esta Entidad: apercibiendo que de no hacerlo en el termino señalado (...) procederá a concluir el tramite de su denuncia por existir imposibilidad material para su continuación (...) Cabe destacar que dicho documento fue recibido por la persona denunciante, el 14 de agosto del corriente. Por lo cual no se ha girado ninguna solicitud de información y/o emisión de informe sobre el caso.*

Con fecha 14 de agosto de 2007 se recibió en esta Subprocuraduría el oficio número de folio DGJEL/SSQCSP/5327/2207 del 9 de agosto de 2007 de la Consejería Jurídica y de Servicios Legales de la Dirección General Jurídica y de Estudios Legislativos, el cual hace del conocimiento que se recibió en esa Unidad Administrativa copia del oficio numero 3/4291-07, del 6 de agosto de 2007, del expediente CDHDF/122/07/XOCH/D3983-III remitida a esta Subprocuraduría a su cargo por la Comisión de Derechos Humanos del Distrito Federal, sobre la queja del [Ciudadano] (...)

Por último, con fecha 15 de agosto de 2007, la persona denunciante hizo entrega del escrito donde desahoga la prevención realizada en oficio PAOT/200.3-1047-2007 del 27 de julio de 2007, denuncia ante esta entidad:

> *(...) el rechazo hacia el proyecto del Parque Ecoturístico que se pretende llevar a cabo en la Reserva Ecológica denominada Cerro Zompolli debido a que involucra ya la tala inmoderada de árboles y la aceptación indebida de asentamientos irregulares, y apartado de terrenos boscosos (...) hechos que consienten los representantes de bienes comunales de la Comunidad de San Mateo Xalpa y el Director de Fomento Económico de la Delegación Xochimilco (...); así como la falta de presentación de documentación del impacto ambiental que podría ocasionar esta obra (...).*

ATENCIÓN E INVESTIGACIÓN

Esta Subprocuraduría, mediante Acuerdo PAOT/200/2087/2007 del 23 de agosto de 2007 admitió a trámite la denuncia una vez aclarado y verificado el sitio exacto de los hechos denunciados, radicándose en esta unidad administrativa en la Dirección de Emisión y Seguimiento de Sugerencias y Recomendaciones Ambientales bajo el expediente número PAOT-2007-643-SPA-337, el acuerdo se notificó al denunciante mediante oficio número PAOT/200.3-1225-2007, en fecha 24 de agosto de 2007.

En atención a lo instruido en el numeral Quinto del Acuerdo PAOT/200/2087/2007, personal adscrito a esta Subprocuraduría realizó el reconocimiento de los hechos denunciados en

fecha 28 de agosto de 2007, levantando el acta circunstanciada respectiva, y donde se refiere lo siguiente:

> (...) *al realizar un recorrido sobre las inmediaciones del Cerro Zompolli en la Delegación Xochimilco, se procedió a tomar puntos* [georeferenciados con] *GPS, en la zona de tala en donde se observan aproximadamente 30 tocones* [en el punto UTM] *X:487653, Y:2144444 en el punto* [UTM] *488351,2123811 que se encuentra en la cima del cerro encontramos una zona en la que hay árboles (cedros y pinos) muertos, la mayoría se observan con plagas. Continuamos con el recorrido y encontramos once troncos apilados que muestran rastros de plaga que los ataco. Posteriormente en* el punto [UTM] *X: 481898, Y: 2123765 se observan aproximadamente 3 hectáreas de cultivos de maíz, alfalfa, etc. En el mismo punto continuando con el recorrido de bajada desde la vereda se observan letreros que dicen propiedad privada y una cerca de piedra de aproximadamente de 100 metros de largo al final de la cual se observan 8 casas que se encuentran a 200 metros aproximadamente de la entrada al cerro.*

Mediante oficio numero PAOT/200-3.1428-2007, del a 28 de septiembre de 2007, esta Subprocuraduría solicitó al Director General de Gestión Forestal y de Suelos de la Secretaria de Medio Ambiente y Recursos Naturales, informe si tiene conocimiento de las siguientes documentales: informe técnico para la realización de trabajos de sanidad forestal; aviso de colecta de recursos biológicos forestales con fines de utilización en investigación y/o biotecnología; autorización de aprovechamiento de recursos forestales maderables en terrenos forestales o preferentemente forestales; autorización del programa de manejo simplificado en superficies menores o iguales a 20 hectáreas o para la remoción de arbolado muerto por plagas, enfermedades, incendios o fenómenos meteorológicos, o bien, para extraer arbolado por una sola vez, para proyectos de recreación o de investigación; autorización para el aprovechamiento, transporte almacenamiento y transformación que identifique el origen de las materias primas forestales.

En respuesta, con fecha 24 de octubre de 2007 se recibió en esta Subprocuraduría el oficio numero de folio SGPA/DGGFS/712/2245/07 del 15 de octubre de 2007, emitido por la Dirección General de Gestión Forestal y Suelos de la Subsecretaria de Gestión para la Protección Ambiental mediante el cual indicó:

> (...) *que con relación al informe técnico para la realización de trabajos de sanidad forestal, hago de su conocimiento que esta Dirección General a mi cargo ha emitido notificaciones de saneamiento para el control de insectos descortezadores y cuyas copias simples fueron anexadas. Por lo que respecta a las demás documentales, me permito informarle que en los archivos de esta Dirección General no se cuenta con información al respecto.*

Con el oficio de respuesta se anexaron copias de los siguientes oficios:

- SGPA/DGGFS/712/1898/05 del 12 de septiembre de 2005, dirigidos al C. Arturo Aguilar Fernández y emitidos por la Dirección General de Gestión Forestal y de Suelos, de la Secretaria de Medio Ambiente y Recursos Naturales, en el que se describe lo siguiente:

(...) se le notifica que deberá realizar los trabajos de saneamiento forestal del área arbolada de la comunidad de San Mateo, de conformidad con las siguientes especificaciones:

1. *Nombre del predio: "Comunidad de San Mateo Xalpa, Delegación Xochimilco, Distrito Federal"*
2. *Ubicación: Paraje "Cerro el Tepepatlaxco" y "Cerro Tzompole"*
3. *Superficie afectada: 14.0 ha. (12.0 ha, Cerro Tepepatlaxco, 2.0 ha, Cerro Tzompole)*
4. *Superficie a sanear: 4.0 ha. (2.0 ha. Cerro Tepepatlaxco, 2.0 ha, Cerro Tzompole)*
5. *Volumen: 100.728 m^3 v.t.a (95.883 m^3 v.t.a, Pinus radiata, 4.845 m^3 v.t.a. P. leiophylla, 49.977 m^3 v.t.a. 245.681 m^3 v.t.a. (184.416 m^3 v.t.a. Pinus radiata, 11.288 m^3 v.t.a. P. leiophylla, 49.977 m^3 v.t.a, Cupressus lindleyi, cerro Tzompolli).*
6. *Especie de plaga o enfermedad: Dendroctonus mexicanus, Plhloeosinus baumanni.*
7. *Especie hospedante: Pinus radiata, P. Leiophylla, Cupressus lindleyi.*
8. *Tratamiento: De acuerdo a la Norma Oficial Mexicana NOM-019-SEMARNAT-1999- incisos. 3.2.3.1 y 3.2.3.2. (...)*
9. *Vigencia: Esta notificación tendrá una vigencia hasta el día 15 de noviembre de 2005*

- SGPA/DGGFS/712/2416/06 del 14 de noviembre de 2006, dirigidos al C. Arturo Aguilar Fernández y emitidos por la Dirección General de Gestión Forestal y de Suelos, de la Secretaria de Medio Ambiente y Recursos Naturales, en que se describe lo siguiente:

  (...) se le notifica que deberá realizar los trabajos de saneamiento por insectos descortezadores de la especie Dendroctonus mexicanus, de conformidad con las siguientes disposiciones:

  1. *Nombre del predio: "Comunidad de San Mateo Xalpa, Delegación Xochimilco, Distrito Federal"*
  2. *Ubicación: Paraje Tzompole, San Mateo Xalpa.*
  3. *Superficie afectada: 1.0 hectárea*
  4. *Superficie a sanear: 1.0 ha.*
  5. *Volumen: 16.258 m^3 v.t.a (Dieciséis punto doscientos cincuenta y ocho metros cúbicos volumen total árbol).*
  6. *Especie de plaga o enfermedad: Dendroctonus mexicanus.*
  7. *Especie hospedante: Pinus radiata.*
  8. *Tratamiento: De acuerdo a la Norma Oficial Mexicana NOM-019-SEMARNAT-1999- incisos. 3.2.3.1, 3.2.3.1.1, 3.2.3.1.2.4 y 3.2.3.2. (...)*
  9. *Vigencia: Esta notificación tendrá una vigencia hasta el día 31 de enero de 2007.*

  SGPA/DGGFS/712/0060//07 del 15 de enero de 2007, dirigidos al C. Arturo Aguilar Fernández y emitidos por la Dirección General de Gestión Forestal y de Suelos, de la Secretaria de Medio Ambiente y Recursos Naturales, en que se describe lo siguiente:

  (...) en atención al oficio No. CNF/GRVM/748/06 de fecha 14 de diciembre de 2006, mediante el cual la Gerencia Regional XIII Valle de México de la CONAFOR, envía el informe técnico

(...) en el que se solicita ampliar el volumen a sanear en el Cerro el Tzompole del área forestal de la Comunidad de San Mateo Xalpa, xochimilco, D.F., misma que ya cuenta con una notificación de saneamiento de produtos maderables de 16.258 m^3 v.t.a. (Dieciséis punto doscientos cincuenta y ocho metros cúbicos de volumen total árbol) y cuyo volumen a ampliar es de 6.461 m3 r.t.a. de arbolado afectado por insectos descortezadores de la especie Dendroctonus mexicanus, sobre Pinus radiata, dentro de una superficie afectada de 1.0 hectárea.

sobre el particular y en alcance al oficio de notificación No. SGPA/DGGFS/712/2416/06 de fecha 14 de noviembre de 2006, emitida por esta a mi cargo:

1. *Se autoriza la ampliación de un volumen de 6.461 m3 v.t.a (seis punto cuatrocientos sesenta y un metros cúbicos volumen total árbol) de la especie de Pinus radiata en el "Cerro Tzompole" del área forestal de la comunidad de San Mateo Xalpa, Delegación Xochimilco, D.F. de acuerdo a la información contenida en el informe técnico presentado.*

2. *La Vigencia para concluir con los trabajos de saneamiento será hasta el 28 de febrero del 2007.*

3. *Dicho saneamiento se seguirá sujetando a los lineamientos técnicos y recomendaciones establecidas en el oficio de notificación arriba citado.*

4. *Asimismo, le señalo que para la movilización de los productos resultantes del saneamiento se seguirá utilizado el código de identificación forestal EO9016MAT001, debiendo extraer la totalidad de los productos afectados durante la vigencia señalada en el presente oficio (...)*

Mediante oficios PAOT/200.3-1429-2007 del 28 de septiembre de 2007 y PAOT/200.3-1738-2007 del 27 de noviembre de 2007, esta entidad solicito a la Directora General Jurídica y Gobierno de la Delegación Xochimilco, realizará una visita de verificación en materia de construcción, uso de suelo y de protección civil, a las construcciones localizadas en suelo de conservación, con categoría Forestal de Protección, ubicadas en los alrededores del cerro Tzompoli, e informe del resultado de la misma y en su momento remita, copia de la resolución correspondiente.

En respuesta, con fecha 16 de enero de 2008 se recibió en esta Subprocuraduría el oficio con numero de folio DGJG/SVR/016/2008 del 14 de enero de 2008, emitido por el Subdirector de Verificación y Reglamentos de la Dirección General de Jurídica y de Gobierno en Xochimilco, quien envía la relación de procedimientos de verificación administrativas realizadas en materia de uso de suelo a construcciones localizadas en los asentamientos y/o parajes ubicados en las inmediaciones del cerro Tzompolli. Asimismo comunica que en fechas próximas se tiene programado llevar acabo siete procedimientos de verificación con número de expediente 160158/2008, 160207/2008, 160208/2008, 160209/2008, 160210/2008, 160211/2008 y 160212/2008, en materia de uso de suelo en el asentamiento

Pepelaxtla-Tepetlapa y uno con número de expediente 160139/2008, en el paraje Bosque de Tepepatlaxco.

Con el oficio de respuesta se anexó copia simple del acta de asamblea ordinaria de la Comunidad de San Mateo Xalpa del 4 de febrero de 2007, en que señala lo siguiente:

> *"SEGUNDO: (...) el C. Arturo Aguilar Fernández, informa a la Asamblea General de comuneros que en el cerro Tzompole del núcleo agrario se esta llevando a cabo saneamiento autorizado por las dependencias federales, SEMARNAT, PROFEPA, CONAFOR, Y SECRETARIA DEL MEDIO AMBIENTE (...).*
>
> *TERCERO: (...) el C. Miguel Flores Tapia manifiesta que existe un grupo que se auto nombra como representantes comunales identificando como miembros de dicho grupo a los CC Martínez Rojas y Tomas Gutiérrez Torres, acompañados por: Francisco García Flores y Feliciano Flores Rojas, quienes a titulo personal sin conocimiento ni autorización de Asamblea General Extraordinaria de comuneros hacen promociones ilegales en las dependencias agrarias.*
>
> *(...) los asistentes piden a la asamblea que les sean suspendidos sus derechos agrarios a las personas nombradas con anterioridad (...) se somete a aprobación dicha votación siendo aprobada por unanimidad (...)*
>
> *CUARTO: (...) el C. Arturo Aguilar Fernández informa a la asamblea general de comuneros sobre la invitación por parte de la Delegación Xochimilco para llevar a cabo la creación de un parque eco turístico en nuestro nucleó agrario concretamente en los cerros TZOMPOLE Y TEPAPATLAZCO, el cual, vendría a beneficiar a la comunidad creando fuentes de empleo para la misma, siendo administrada por los propios comuneros.*
>
> *El proyecto consiste en su primera etapa en la construcción de una oficina administrativa y la infraestructura necesaria para el buen funcionamiento de la misma. El C.C. Roberto Mendoza Tapia, presidente de la comisión de seguimiento de proyectos toma la palabra dando una explicación amplia al respecto, siendo apoyado en su exposición por los C.C. José Luis Ávila Quezada (....)"*

Mediante oficio numero PAOT/200.3-1430-2007 del 28 de septiembre de 2007 esta subprocuraduría solicitó al Director General de la Comisión de Recursos Naturales de la Secretaria del Medio Ambiente del Gobierno del Distrito Federal informara a esta Subprocuraduría, si ha otorgado autorización o tiene conocimiento del proyecto denominado Parque Eco Turístico que se pretende llevar a cabo en la reserva ecológica denominada Cerro Tzompoli de los proyectos productivos que se realizan en la zona (chaponeo, mantenimiento y elaboración de brechas corta fuego y otros) y de acciones de Saneamiento Forestal, de ser el caso remita copias certificadas de la documentación que lo avale.

En respuesta, con fecha 25 de octubre de 2007 se recibió en esta Subprocuraduría el oficio con numero de folio SMA/DGCORENA/1270/2007 del 22 de octubre de 2007, de la Dirección

General de la Comisión de Recursos Naturales de la Secretaria del Medio Ambiente a través del cual informa que:

(...) no existe autorización alguna para el desarrollo del citado proyecto por parte de esta Dirección General, en la zona conocida como Cerro Tzompolli, Tzompole y/o Zompolli, de la Delegación Xochimilco, toda vez que de conformidad con las atribuciones contenidas en el articulo 56 TER del Reglamento Interior de la Administración Pública del Distrito Federal, no corresponde a esta Unidad Administrativa otorgar permisos o licencias para la construcción de ningún tipo ni siquiera respecto de edificaciones que se pretendieran ejecutar en Suelo de Conservación del Distrito Federal, ya que dicha facultad todo caso, es exclusiva de los Órganos Políticos Administrativos, en el presente caso de la Delegación Xochimilco, ello según lo previsto en los artículos 55 y 57 fracción 1 del Reglamento de Construcciones para el Distrito Federal, mismas que tendrán el carácter de especial y únicamente podrán ser expedidas cumpliendo con los requisitos que marcan los incisos a) al i) del articulo 58, fracción 1, de ese mismo Ordenamiento, por que dicho cuestionamiento no puede ser respondido por esta Dirección General a mi cargo, al no contar con información al respecto y por no tratarse de un asunto de su estricta competencia.

Asimismo y respecto de si existen proyectos productivos y acciones de saneamiento forestal en la zona aludida, me permito hacer de su conocimiento que no existe autorización alguna para el desarrollo del citado proyecto por parte de esta Unidad Administrativa a mi cargo, ni tampoco asignación de recursos para llevarlo a cabo por parte del Comité Técnico de Asignación de Recursos ya que para la obtención de apoyos económicos provenientes de los programas que impulsa esta Dirección General a través de sus Centros Regionales, las solicitudes correspondientes deben ir acompañadas de la documentación legal que vale el nombramiento de quienes se ostentan como representantes de los núcleos agrarios y/o de poblaciones que los soliciten del acta de Asamblea General en la que conste las denuncia de la mayoría de los miembros de dichos núcleos, ASÍ COMO LA AUTORIZACIÓN EN MATERIA DE IMPACTO AMBIENTAL EN LA QUE SE DETERMINE LA PROCEDENCIA DEL PROGRAMA, OBRA O ACTIVIDAD PÚBLICA O PRIVADA EN LA CUAL SE IDENTIFIQUEN LAS MEDIDAS QUE DE MANERA OBLIGATORIA SE DEBEN IMPONER, PARA EVITAR O REDUCIR AL MÍNIMO LOS EFECTOS NEGATIVOS SOBRE EL MEDIO AMBIENTE, PREVINIENDO FUTUROS DAÑOS AL MISMO Y QUE PROPICIEN EL APROVECHAMIENTO SUSTENTABLE DE LOS RECURSOS NATURALES, lo que en su momento se hizo del conocimiento de los habitantes de los denominados "Pueblos de la Montaña" mediante oficios SMA/DGCORENA/CR-4/757/2007 y SMA/DGCORENA/CR-4/758/2007, ambos del 28 de junio del año 2007, asignados por el Coordinador del Centro Regional para la Conservación de los Recursos Naturales, No. 4 y de los diversos SMA/DGCORENA/784/2007 y SMA/DGCORENA/987/2007, asignados por el suscrito y fechados los días 24 de julio y 29 de agosto del año que transcurre, documentos de los cuales adjunto al presente le remito copia certificada.

Finalmente no se omite señalar que dentro de las facultades previstas en el Articulo 56 TER del Reglamento Interior de la Administración Publica del Distrito Federal, se establece la competencia de esta Unidad Administrativa, para ejecutar acciones en materia de protección, desarrollo, restauración y conservación de los ecosistemas, la vegetación natural o inducida,

así como la restauración del suelo, agua y otros recursos naturales en el Suelo de Conservación y Áreas Naturales Protegidas del Distrito Federal, por lo que en cumplimiento y ejercicio de dichas atribuciones, esta Dirección General ha llevado a cabo la ejecución de diversos programas durante el presente año, como lo es el de Reforestación, en cuyo marco se llevarón a cabo trabajos de plantación realizados en diferentes núcleos agrarios, entre ellos aquellos pertenecientes a los denominados "Pueblos de la Montaña", tal y como se observa del contenido del oficio número SMA/DGCORENA/CCRCRN-4/1404/07, del 24 de septiembre del presente año, dirigido al suscrito por el Coordinador del Centro Regional para la Conservación de los Recursos Naturales No. 4 y del cual también se anexa copia certificada documental en la que se observa haberse rebasado en beneficio del Distrito Federal y de sus habitantes, la meta establecida de plantación de 95,000 árboles en el Suelo de Conservación de la entidad, llegando a la cifra de 123,600 árboles sembrados. De ello, no solo se desprende que esta Dirección General a mi cargo, ha cumplido a cabalidad con las atribuciones que la Normatividad vigente le señala, sino que su actuación se motiva en la constante ocupación de mantener, proteger, conservar y restaurar, los recursos naturales existentes en el Suelo de Conservación del Distrito Federal.

Anudado a lo anterior, con fecha 29 de octubre de 2007 se recibió en esta Subprocuraduría copia de conocimiento del oficio número de folio SMA/DGCORENA/1244/2007 del 16 de octubre de 2007 de la Dirección General de la Comisión de Recursos Naturales, mediante el cual se da respuesta a la Comisión de Derechos Humanos del Distrito Federal con referencia al expediente CDHDF/122/07/SOC./D3983-III.

Mediante oficios número PAOT/200.3-1432-2007 del 28 de septiembre de 2007 y PAOT/200-3.1739-2007 del 27 de noviembre de 2007 respectivamente, esta Subprocuraduría solicitó al Director de Fomento Económico de la Delegación Xochimilco, informará sobre el visto bueno, autorización y ejecución del proyecto del Parque Ecoturístico que se pretende llevar a cabo en la Reserva Ecológica denominada Cerro Zompolli, de ser el caso remitir copias certificadas que lo avalen.

En respuesta, con fecha 11 de febrero de 2008 se recibió en esta Subprocuraduría el oficio número de folio DFE/019/08 del 17 de enero de 2008, emitidos por el Director de Fomento Económico, de la Delegación Xochimilco, quien informa lo siguiente (...)

1. *Hasta la fecha, no existe permiso o licencia alguna para la construcción de algún proyecto Ecoturístico en la zona conocida como Tzompolli, Tzompole y/o Zampolli en la Delegación Xochimilco.*

   Con fecha 4 de febrero del año 2007, la comunidad de San Mateo Xalpa, llevó a cabo su Acta de Asamblea Ordinaria manifestando en el punto cuarto. En este punto el representante propietario C. Arturo Aguilar Fernández, informa a la Asamblea General de Comuneros sobre la invitación por parte de la Delegación Xochimilco para llevar a cabo la creación de un parque Ecoturístico en nuestro núcleo agrario concretamente en los cerros "TZOMPOLE" Y "TEPAPATLAZCO", el cual, vendría a beneficiar a la comunidad creando fuentes de empleo para la misma, siendo administrada por los propios comuneros. El

proyecto consiste en su primera etapa en la construcción de una oficina administrativa y la infraestructura necesaria para el buen funcionamiento de la misma. El C. Roberto Mendoza Tapia, Presidente de la Comisión de Seguimiento de Proyectos, toma la palabra dando una explicación amplia al respecto, siendo apoyado en su exposición por los CC. José Luis Ávila Quezada, Secretario de la Comisión de Seguimiento de Proyectos y José Luis Martínez Bolaños. C. Arturo Aguilar Fernández, Representante Comunal Propietario, somete a votación dicho proyecto siendo éste aprobado por unanimidad por la Asamblea General de Comuneros.

Asimismo, con fecha 30 de julio del 2007, se llevo a cabo la 1ª. Asamblea Extraordinaria del grupo de trabajo Tepepatlaxco del Pueblo de San Mateo Xalpa en la que se acordó en el punto No. 2, llevar a cabo el proyecto. Se sometió a consideración de la asamblea el acuerdo para poder llevar a cabo el Proyecto "Bosque Ecoturístico y Cultural Tzompole" en la Montaña de Xochimilco, en el marco de una empresa de Desarrollo Rural Ambientalmente Responsable (1ª. Etapa) en beneficio del Grupo de Trabajo Tepepatlaxco del Pueblo de San Mateo Xalpa, al cual por decisión unánime fue aprobado.

En relación al párrafo tercero que a la letra dice: "lo anterior en razón de reunir los elementos necesarios que permitan atender la denuncia radicada en esta Subprocuraduría y Registrada con número de expediente PAOT-2007-643-SPA-337, debido al (...) rechazo hacia el proyecto del Parque Ecoturístico que se pretende llevar a cabo en la reserva Ecológica denominada Cerro Zompolli que involucra ya la tala inmoderada de árboles y la aceptación indebida de asentamientos irregulares...", hago de su conocimiento que esta desconcentrada no pretende fomentar la tala inmoderada de árboles; sin embargo estamos en la mejor disposición de apoyar las denuncias que se generen por motivos de la tala inmoderada ingresadas en las instancias correspondientes.

Asimismo, no hay tal aceptación de asentamientos irregulares, puesto que partiendo de las necesidades que expresa la gente de la zona de la montaña (tierras comunales: San Mateo Xalpa, Santa Cecilia Tepetlapa y Santiago Tepalcatlalpan) se inició la concertación social en el año 2006 con el objetivo de impulsar la economía de la región dentro de un marco de desarrollo sustentable a través del equipamiento y promoción de las áreas de conservación ecológica, para el fortalecimiento del proyecto Ecoturístico, por lo que actualmente se trabaja de manera coordinada con la Secretaría de Desarrollo Rural del Distrito Federal, (SEDEREC) en la fortaleza de los proyectos, así como el plan maestro de sitios ecoturísticos de dicha zona, esperando contribuir con la generación de empleos dentro de un marco de desarrollo sustentable; asimismo, se cuenta con el apoyo de la Comisión Nacional para el Desarrollo de los Pueblos Indígenas (CDI), fortaleciendo los proyectos de ecoturismo en el aspecto financiero y asesoría técnica.

Por último, es importante mencionar que esta Dirección a mi cargo ha solicitado la anuencia a la Asamblea de Comuneros del Pueblo de San Mateo Xalpa, para la exposición de alternativas Económicas y de conservación de los mismos Pueblos por ello que:

1. *La Delegación no presentó proyecto a instrumentarse en los Pueblos.*

2. *La Dirección de Fomento Económico, solicitó a la Asamblea designar una comisión a fin de recorrer la zona respectiva del cerro Tzompolli.*

3. *La Dirección de Fomento Económico considera la importancia que un proyecto se asume cuando los dueños de las tierras son participes en su elaboración del mismo.*

4. *La Dirección de Fomento Económico, jamás impulsará algún proyecto sustentable, en donde no se le permita.*

Con el oficio de respuesta se anexaron copias de las siguientes documentales:

1. Primer Acta de Asamblea del Grupo de Trabajo Tepepatlaxco del Pueblo de San Mateo Xalpa, del 30 de julio de 2007, donde se acuerda llevar a cabo el proyecto Ecoturístico, solicitar el apoyo a la delegación Metropolitana de la Coordinación Nacional para el Desarrollo de los Pueblos Indígenas.

2. Copias de CURP de dos ciudadanos.

3. 15 copias de credencial de elector de 15 ciudadanos, que conforman el equipo de trabajo Tepepatlaxco.

Con fecha 23 de junio de 2009, personal de esta Subprocuraduría llevó a cabo un recorrido con personal de la Delegación Xochimilco, en el Cerro Tzompolli, con personal de la Delegación Xochimilco, levantando el acta circunstanciada correspondiente en la que se describe lo siguiente:

> *(...) durante el recorrido se observó una zona boscosa, la cual se encuentra cercada con una barda perimetral, en el recorrido en la ladera se observó la presencia de un asentamiento de reciente construcción hecho de madera y sobre una terraplén, ver foto 2 y 3. Siguiendo con el recorrido se observaron las mismas construcciones, que en el primer recorrido, dentro de la barda perimetral que divide al cerro Tzompole, además de que en dicho asentamiento humano se ostentan como propietarios de dicha área, manifestando que es propiedad privada. El asentamiento tiene un grado de consolidación se encuentra muy avanzado, incluso se encuentran realizando nuevas construcciones en el mismo lugar en la calle que se denomina como Tezontitla existe una construcción que se encontraba en proceso ver, asimismo, se encontró que parte del muro para dividir el suelo de conservación, estaba dañado. Siguiendo con el recorrido se localizaron otros inmuebles al parecer dentro de los límites del polígono del cerro Tzompole, dentro de la barda que divide el suelo de conservación. Dentro del recorrido por el cerro Tzompolli se encontró un letrero colocado en un árbol en el cual señala este predio es propiedad del sr. (...)*

Con fecha 11 de marzo de 2010, personal de esta Subprocuraduría llevó a cabo una nueva visita de reconocimiento de hechos, en el Cerro Tzompolli, levantando el acta circunstanciada correspondiente en la que se describe lo siguiente:

(...) sobre la carretera observamos la barda que se encuentra rodeando el cerro Tzompolli, en el cual se observa en su interior una vivienda. Asimismo, hay dos letreros con los logotipos de SEMARNAT, ProÁrbol y CONAFOR, en donde se indica la prohibición de cazar, extraer flora y fauna, derribo de árboles y tiro de basura y deshechos, así como evitar incendios forestales, los anuncios se encuentran ubicados uno en la entrada al cerro Tzompolli y donde se encuentra la caseta de vigilancia y otra que se alcaza a observar desde la carretera. Las construcciones observadas en visita anterior se han mantenido en las faldas del cerro

ANÁLISIS DE LA INFORMACIÓN Y DISPOSICIONES JURÍDICAS APLICABLES.

Del estudio del escrito inicial de denuncia, así como de los hechos acreditados en el expediente y descritos en el apartado de Atención e Investigación del presente instrumento, es de considerarse que:

Derivado del reconocimiento de hechos realizado por personal de esta Subprocuraduría, se constató que a la entrada del cerro Zompolli ubicada en la carretera de San Francisco, a la altura del Pozo Cola de Conejo, comunidad de San Mateo Xalpa, Delegación Xochimilco, se observaron 6 tocones de cedro, los cuales presumiblemente se habían derribado hacía más de un año, así como varias construcciones que se encontraban cercadas con malla, en una de éstas construcciones previsiblemente es usada para la cría de ganado, encontrándose más adelante una zona aproximada que no tenía vegetación completamente limpia.

Durante la segunda visita de reconocimiento de hechos, en la cima del cerro se observó la presencia de árboles pinos y cedros, que se encuentran muertos y plagados, hay aproximadamente cerca de tres hectáreas con cultivo de maíz y alfalfa, entre otros, se observó un letrero ostentado la propiedad privada y una cerca de piedra en veredas del cerro Tzompolli, así como 8 construcciones más ubicadas a 200 metros, después de pasar por la entrada al cerro Tzompolli.
En un tercer reconocimiento se observó que continuaba el asentamiento, con un grado de consolidación muy avanzado e incluso había nuevas construcciones.

Con respecto al derribo de árboles derivado de un proyecto ecoturistico

Con objeto de hacerse allegar de elementos para la sustanciación de la denuncia, se solicitó a la Dirección General de Gestión Forestal y de Suelo, de la Secretaria de Medio Ambiente y Recursos Naturales, información con relación a la trabajos de sanidad forestal, aviso de colecta de recursos biológicos forestales, aprovechamiento de recursos forestales maderables, autorización de programa de manejo simplificado en superficies igual o menos a 20 hectáreas, que de acuerdo con la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable, en su artículo 3º, fracciones VIII, XI y XV, indican que *(...) son objetivos específicos de esta Ley (...) Recuperar y desarrollar bosques en terrenos preferentemente forestales, para que*

cumplan con la función de conservar suelos y aguas, además de dinamizar el desarrollo rural; (...) Promover y consolidar las áreas forestales permanentes, impulsando su delimitación y manejo sostenible, evitando que el cambio de uso de suelo con fines agropecuarios o de cualquier otra índole afecte su permanencia y potencialidad; (...) Regular la prevención, combate y control de incendios forestales, así como de las plagas y enfermedades forestales.

Por otro lado, dentro de la Ley antes mencionada en su artículo 7 fracción XXXIV, señala que *(...) para los efectos de esta Ley se entenderá por (...) Saneamiento forestal: Las acciones técnicas encaminadas a combatir y controlar plagas y enfermedades forestales.*

Al respecto, la Dirección General de Gestión Forestal y Suelos de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, informó que emitió tres notificaciones de saneamiento para el control de insectos descortezadores, a nombre del C. Arturo Aguilar Fernández, presidente del comisariado de San Mateo Xalpa, Delegación Xochimilco; en el primero para la realización de trabajos de saneamiento forestal en la comunidad de San Mateo Xalpa, en los parajes denominados Cerro Tepepatlaxco y Cerro Tzompole, en una superficie de 14 hectáreas, en árboles hospederos de *Pinus radiata, P. Leiophylla, Cupressus lindleyi,* contra la plaga de la especie denominada *Dendroctonus mexicanus y Plhloeosinus baumanni,* observando las especificaciones de la Norma Oficial Mexicana NOM-019-SEMARNAT-1999, incisos. 3.2.3.1 y 3.2.3.2., que establece los lineamientos técnicos de los métodos para el combate y control de insectos descortezadores de las coníferas.Una segunda, para la realización de los trabajos de saneamiento de *Dendroctonus mexicanus* en la misma comunidad de San Mateo Xalpa, en el paraje denominado Tzompole, en una superficie de una hectárea, para la especie hospedera *Pinus radiata,* observando la Norma Oficial Mexicana NOM-019-SEMARNAT-1999, en sus incisos. 3.2.3.1, 3.2.3.1.1, 3.2.3.1.2.4 y 3.2.3.2. Y en el tercero, se autoriza la ampliación de una hectárea en árboles de *Pinus radiata*, en el mismo paraje denominado Cerro Tzompolle, en la misma comunidad de San Mateo Xalpa.

Lo anterior, de conformidad con el artículo 12, fracción XXXV, de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable, señala que son atribuciones de la Federación *(...) expedir los avisos y permisos según corresponda para el combate y control de plagas y enfermedades forestales, así como los certificados y demás documentación fitosanitaria para la exportación e importación de recursos forestales.*

Por otro lado en relación a solicitud de información con respecto a las autorizaciones para llevar a cabo colectas de material biológico forestal y el uso de productos maderables no cuentan con antecedentes dentro de esa Dirección General de Gestión Forestal y Suelos, adscrita a la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales.

Aunado a lo anterior, se solicitó a la entonces Dirección General de la Comisión de Recursos Naturales y Desarrollo Rural de la Secretaría del Medio Ambiente, informara a esta

Subprocuraduría había otorgado autorización para llevar a cabo el proyecto denominado Parque Ecoturístico, que se pretende llevar a cabo en la reserva ecológica denominada cerro Tzompolli, así como de proyectos productivos que se realizan en la zona y acciones de saneamiento forestal en área objeto de la denuncia.

Al respecto, dicha entidad informó que acuerdo a sus facultades, contenidas en el artículo 56 TER del Reglamento Interior de la Administración Pública del Distrito Federal, no son parte la de autorizar o expedir permisos para llevar a cabo construcciones en suelo de conservación y que dicha facultad compete a las delegaciones, en este caso a la Delegación Xochimilco.

Asimismo, indicó que no existe autorización para la realización de proyectos productivos y acciones de saneamiento forestal, que dichas acciones se deben realizar a través de los centros regionales y éstas deben ir acompañadas de la documentación legal que avale el nombramiento de quiénes se ostentan como representantes de los núcleos agrarios y avalada mediante acta de asamblea general en el que conste la anuencia de la mayoría de dichos núcleos, así como de la autorización en materia de impacto ambiental, para que en lo posible se mitiguen los efectos negativos al ambiente. Asimismo, indicó que se llevó a cabo la reforestación de 123,600 árboles en los diferentes núcleos agrarios denominados pueblos de la Montaña.

Por último, se solicitó a la Dirección de Fomento Económico de la Delegación Xochimilco, si había autorizado y/o ejecutado el proyecto denominado Parque Ecoturístico que se pretende llevar a cabo en la reserva ecológica denominada Cerro Tzompole, en la comunidad de San Mateo Xalpa, Xochimilco, y de conformidad con lo establecido en el Manual Administrativo publicado el 7 de marzo de 2002 en la Gaceta Oficial del Distrito Federal, dentro de las facultades que se señalan es la de (...) *-Aprobar, estudiar, supervisar y dar seguimiento a proyectos productivos de la localidad. -Canalizar solicitudes de apoyo financiero de proyectos productivos a las instancias correspondientes.-Vincular e invitar a instituciones educativas en las diversas actividades económicas, y productivas, así como en la participación de proyectos productivos de capacitación y asesoría en la demarcación. -Impulsar proyectos de las áreas en la materia, que fomenten el turismo, la cultura y la recreación, contribuyendo así al desarrollo sustentable de la demarcación.*

Al respecto, esa Dirección informó que hasta la fecha, no existe permiso o licencia alguna para la construcción de algún proyecto Ecoturistico en la zona conocida como Tzompolli, Tzompole y/o Zampolli en la Delegacion Xochimilco, aportando la siguiente información:

Que con fecha 4 de febrero del año 2007, la comunidad de San Mateo, llevo a cabo asamblea ordinaria, levantando su acta correspondiente en la que quedó asentado en el punto cuarto, que el representante propietario C. Arturo Aguilar Fernández, informa a la asamblea general de comuneros sobre la invitación por parte de la Delegación Xochimilco para llevar a cabo la creación de un parque Ecoturístico, sometiendo a votación dicho

proyecto siendo aprobado por unanimidad por la Asamblea General de Comuneros y que con fecha 30 de julio de 2007, se llevo a cabo la 1ª asamblea extraordinaria del grupo de trabajo Tepepatlaxco del pueblo de San Mateo Xalpa en la que se acordó en el punto número 2, llevar a cabo el proyecto. Se sometió a consideración de la asamblea el acuerdo para llevar a cabo el proyecto Bosque Ecoturistico y Cultural Tzompole en la montaña de Xochimilco, en el marco de una empresa de desarrollo Rural Ambientalmente Responsable (1ª etapa), el cual fue aprobado por decisión unánime.

Por otra parte señala que dicha autoridad no presentó proyecto a instrumentarse en el pueblo de San Mateo Xalpa, que solicitó designar una comisión a fin de recorres las zonas respectivas del Tzompolli, que la importancia de que un proyecto se asume cuando los dueños de la tierra son participes en la elaboración del mismo y que no impulsara algún proyecto sustentable, en donde no se le permita.

Con respecto a los asentamientos irregulares que se localizan en el Cerro Tzompolli.

Al respecto, se solicitó a la Dirección General de Jurídica y de Gobierno en la Delegación Xochimilco llevara a cabo la verificación de los asentamientos humanos que se encuentran en los alrededores del Cerro Tzompolli y en su caso, informara sobre los procedimientos administrativos que se implementaran.

Enviando esa Dirección General, a esta Subprocuraduría un listado de 55 expedientes de las construcciones que se localizan en las inmediaciones del cerro Tzompoli en materia de uso de suelo, realizadas de enero de 2003 a octubre de 2007, en los que se indica la demolición y clausura total. A la fecha de la presente resolución no se han ejecutado dichos predicamentos, ya que personal de esta Subprocuraduría llevó a cabo una visita de reconocimiento de hechos, en donde se observó que las construcciones se mantienen en el Cerro Tzompole e inmediaciones del cerro una gran mayoría se encuentra completamente consolidadas afectando el suelo de conservación, e incluso se observaron construcciones recientes sin que se encuentre clausuradas o en proceso de algún procedimiento administrativo. Y tampoco se indica en el listado de los 8 expedientes próximos a verificar, estas dos últimas construcciones asentadas en el cerro Tzompole.
Por lo anteriormente descrito, la Dirección General de Jurídico y de Gobierno en Xochimilco, puede contravenir lo previsto en el artículo 47 fracción I de la Ley Federal de Responsabilidades de los Servidores Públicos, que a la letra dice *(...) Todo servidor público tendrá las siguientes obligaciones, para salvaguardar la legalidad, honradez, lealtad, imparcialidad y eficiencia que deben ser observadas en el desempeño de su empleo, cargo o comisión, y cuyo incumplimiento dará lugar al procedimiento y a las sanciones que correspondan, sin perjuicio de sus derechos laborales, (...) I.- Cumplir con la máxima diligencia el servicio que le sea encomendado y abstenerse de cualquier acto u omisión que cause la suspensión o deficiencia de dicho servicio o implique abuso o ejercicio indebido de*

un empleo, cargo o comisión (...) por no cumplir con sus atribuciones básicas enlistadas en el artículo 124 del Reglamento Interior de la Administración Pública del Distrito Federal.

Por lo que de conformidad con lo establecido en el artículo 9 fracciones III, IV, XXIX, XXX de la Ley Ambiental del Distrito Federal, indica que le corresponde a la Secretaría del Medio Ambiente, a través de la Dirección Ejecutiva de Vigilancia Ambiental, vigilar el cumplimiento de los programas de ordenamiento ecológico del Distrito Federal, así como realizar acciones para conservar, restaurar el equilibro ecológico y proteger al ambiente, esa entidad no ha realizado lo conducente con lo establecido en la Ley Ambiental.

Debido a que el predio objeto de la presente denuncia se encuentra dentro del Programa General de Ordenamiento Ecológico del Distrito Federal con categoría de Protección Forestal, corresponde entonces a la Dirección General de Jurídica y de Gobierno de la Delegación Xochimilco llevar a cabo los procedimientos correspondientes, de acuerdo a lo establecido en el Manual Administrativo de la Delegación y de la Ley de Desarrollo Urbano en su artículo 12, que confiere la facultad de vigilar el cumplimiento de los programas dentro del ámbito de su demarcación, en coordinación con la actual Dirección Ejecutiva de Vigilancia Ambiental de la Secretaría del Medio Ambiente de conformidad con el artículo 9 fracciones III, IV, XXIX, XXX de la Ley Ambiental del Distrito Federal y artículo 56 Quintus del Reglamento Interior de la Administración Pública del Distrito Federal.

De igual forma, cabe señalar que cuando el suelo de conservación presente deterioro ecológico (siendo el caso de las construcciones motivo de la investigación), la Secretaría del Medio Ambiente deberá formular programas de restauración de elementos naturales, con la finalidad de que se lleven a cabo las acciones necesarias para la recuperación y establecimiento de las condiciones que propicien la evolución y continuidad de los procesos naturales que en esos lugares se desarrollaban, lo anterior de conformidad con el artículo 115 de la Ley Ambiental del Distrito Federal.

RESULTADO DE LA INVESTIGACIÓN

Existen elementos que permitan a esta Subprocuraduría concluir con lo siguiente:

1. Se constató el derribo de árboles, los cuales fueron autorizados por la SEMARNAT, dentro de un programa de saneamiento por problema de descortezador *(Dendroctonus mexicanus y Plhloeosinus baumanni)* en árboles de pino y cedro, en 6 hectáreas afectadas ubicadas en la comunidad de San Mateo Xalpa, en los parajes denominados Cerro Tzompole y Cerro Tepepatlaxco.

2. La entonces Dirección General de la Comisión de Recursos Naturales y llevó a cabo la reforestación de árboles en la zona como parte de sus facultades.

3. Se constató la presencia de asentamientos irregulares en suelo de conservación en el cerro denominado Tzompolli, pueblo de San Mateo Xalpa, delegación Xochimilco.

4. Personal de la Dirección General de Jurídica y de Gobierno en Delegación Xochimilco, informó que cuenta con 7 procedimientos de verificación en materia de uso de suelo en el asentamiento Pepelaxtla-Tepetlapa y uno en el paraje Bosque de Tepepatlaxco, más los 55 procedimientos que enlistó y en los que se indica en su mayoría la demolición y clausura de éstos.

5. La delegación Xochimilco no cuenta con ningún proyecto Ecoturístico en la zona denunciada.

En virtud de lo expuesto, de conformidad con lo dispuesto en los artículos citados en el primer párrafo de este instrumento es de resolverse y se:

---------- **R E S U E L V E** ----------

PRIMERO.- Se insta a la Dirección General Jurídica y de Gobierno de la Delegación Xochimilco, a que informe el estado que guardan los procedimientos administrativos realizados por las construcciones realizadas en cerro Tzompolli comunidad de San Mateo Xalpa, Delegación Xochimilco, o en su caso de las resoluciones administrativas y el cumplimento de estas y remita copia de los mismos a esta Subprocuraduría.

SEGUNDO.- Se insta a la Dirección General de Medio Ambiente y Desarrollo Sustentable en Xochimilco, dar seguimiento a los programas de preservación y mejoramiento del medio ambiente en el lugar de los hechos de esta denuncia en Cerro denominado Tzompolli, comunidad de San Mateo Xalpa, Delegación Xochimilco.

TERCERO.- Se insta a la Delegación Xochimilco a través de su Dirección General Jurídica y de Gobierno y a la Dirección Ejecutiva de Vigilancia Ambiental de la Secretaria de Medio Ambiente, a llevar a cabo las medidas de seguridad para contener el desdoblamiento de los asentamientos irregulares en suelo de conservación en el Cerro denominado Tzompolli, comunidad de San Mateo Xalpa, Delegación Xochimilco.

CUARTO.- Se insta a la Dirección General de Gestión Forestal y de Suelos de la Subsecretaría de Gestión para la Protección Ambiental de la Secretaría del Medio Ambiental y Recursos Naturales, a informar a esta Subprocuraduría el seguimiento de las actividades de saneamiento en el Cerro denominado Tzompole, en la comunidad de San Mateo Xalpa, delegación Xochimilco, Distrito Federal.

QUINTO.- se insta a la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente (PROFEPA) a que informe a esta Subprocuraduría, sobre el cumplimiento de las autorizaciones emitidas por la

Dirección General de Gestión Forestal y de Suelos de la Subsecretaría de Gestión para la Protección Ambiental de la Secretaría del Medio Ambiental y Recursos Naturales de las actividades de saneamiento del cerro denominado Tzompole de la comunidad de San Mateo Xalpa, Delegación Xochimilco, Distrito Federal.

SEXTO.- Hágase del conocimiento la presente resolución al C. Contralor Interno en la Delegación Xochimilco, para que considere si los hechos descritos podrían constituir omisión en el desempeño del servicio publico por parte de algún funcionario de esa demarcación.

SÉPTIMO.- Téngase por concluido el expediente en el que se actúa, de conformidad con el artículo 27 fracción III en apego al artículo Cuarto transitorio contenido en las modificaciones a la Ley Orgánica de la Procuraduría Ambiental y del Ordenamiento Territorial del Distrito Federal publicadas en la Gaceta Oficial del Gobierno del Distrito Federal el 31 de octubre de 2008.

OCTAVO.- Remítase el expediente en el que se actúa a la Oficina Auxiliar de Asuntos Jurídicos de la Procuradora, para su archivo y resguardo.

NOVENO.- Notifíquese la presente Resolución a la persona denunciante, así como a los titulares de las Direcciones Generales de Jurídica y de Gobierno y de Medio Ambiente y Desarrollo Sustentable, en la Delegación Xochimilco y a la Dirección Ejecutiva de Vigilancia Ambiental de la Secretaría del Medio Ambiente del Gobierno del Distrito Federal, Dirección General de Gestión Forestal y de Suelos de la Subsecretaría de Gestión para la Protección Ambiental y la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente, ambas de la Secretaría del Medio Ambiental y Recursos Naturales y a la Comisión de Derechos Humanos del Distrito Federal.

Así lo proveyó y firma por duplicado Mónica Viétnica Alegre González, Subprocuradora de Protección Ambiental, de la Procuraduría Ambiental y del Ordenamiento Territorial del Distrito Federal.

C.c.p.- **Diana Ponce Nava.-** Procuradora Ambiental y del Ordenamiento Territorial del Distrito Federal.

MVAG/FJRM/MRB/MLSP